

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y DOS VIVIENDAS CON APOYO EN ALCARAZ (Albacete).

Nº EXPEDIENTE: 2023/015197

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Natividad Zambudio Rosa, Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social, con competencia para llevar a efecto la firma de este contrato, en uso de las facultades que me confiere el artículo 6.o) del Decreto 111/2023, de 25 de julio de 2019 (DOCM nº 144, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, en relación con el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).

DE OTRA PARTE: D. Juan Carlos Ortiz García, actuando en representación como gerente único de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS denominada *“COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. Y ALBORADA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS abreviadamente “UTE CENTRO DE DIA ALCARAZ”*, con NIF U70710298, con domicilio fiscal en Camino de la Zarzuela nº11-3º, 28023 Madrid, en virtud de escritura de constitución de Unión Temporal de Empresas otorgada el día 1 de febrero de 2024, ante D. Francisco Antonio Jiménez Candela, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, y con número 416 de orden de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - La iniciación del expediente de contratación de las *“Obras para la construcción de un centro de día y dos viviendas con apoyo en Alcaraz (Albacete)”*, fue acordada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 2 de noviembre de 2023.

Segundo. - Se ha realizado la correspondiente retención de los créditos precisos para responder de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato.

Tercero. - Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobaron el expediente de contratación y los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), que habrán de regir en la ejecución de este contrato.

Cuarto. - Previa tramitación del procedimiento abierto oportuno, la adjudicación de este contrato fue acordada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de 6 de febrero de 2024, según consta en el expediente de contratación, a favor de la licitadora “UTE COTODISA-ALBORADA” constituida por COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. con NIF A81942674 y ALBORADA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF B05455522.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. Objeto. El objeto del contrato es la ejecución de las “Obras para la construcción de un centro de día y dos viviendas con apoyo en Alcaraz (Albacete)”. El solar donde se proyecta la construcción del edificio está situado en la manzana que configuran el Paseo de San Francisco, la calle Juan II y la calle Alfonso X de la localidad de Alcaraz (Albacete).

Segunda. Régimen Jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de obras de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 232.1.a) de la LCSP. El contrato se regirá por lo establecido en el PCAP y en la LCSP, (con las especialidades previstas en el Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR-, (en adelante RDL 36/2020), y en la Ley 4/2021 de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en adelante Ley 4/2021), y en cuanto no se encuentre derogado por la citada Ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

También resultan de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021) y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1031/2021).

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023), que se dicta al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, este contrato se registrará por las normas establecidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que le resulten de aplicación. También se registrará el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras.

Tercera. Duración y Prórroga. - El plazo de ejecución de las obras del presente contrato es de **VEINTE (20) meses** contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. La Comprobación del Replanteo de las obras se realizará en el plazo máximo de **UN (1) mes** contado a partir de la firma de este documento administrativo, conforme a lo previsto en la cláusula 28.2 del PCAP en relación con el artículo 237 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del PCAP este contrato **no podrá prorrogarse.**

Cuarta. Precio del contrato. De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 6 de febrero de 2024 por la que se adjudica este contrato, el precio es de 2.643.343,45 € (Dos millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos), desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio sin IVA: 2.184.581,36 €
- IVA, calculado al 21 %: 458.762,09 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **27080000/313C/62000 PEP JCCM/MRR2211061 FPA0090014** de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2024 y 2025.

“Esta acción será objeto de financiación por la Unión Europea – Next Generation EU, mediante los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la presente acción se incluye dentro del Componente 22.- Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.

La distribución de anualidades del precio de adjudicación se establece como se indica a continuación:

- Ejercicio 2024: 1.189.504,55 €
- Ejercicio 2025: 1.453.838,90 €

El presente contrato, que se desarrolla en ejecución del PRTR, está financiado con Fondos Europeos provenientes del Fondo de Recuperación Next Generation EU, (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y REACT-EU), siendo el componente, la medida y el proyecto los que se identifican a continuación:

- Componente: 22. PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN.

- Medida: INVERSIÓN: C22.I1: PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA.

- Proyecto 1: Mejora de infraestructuras y equipamientos en la red de centros para cuidados de larga duración.

Quinta. Revisión de Precios. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, en la cláusula 5 del PCAP y en el apartado 5 del Anexo I del PCAP, el precio del presente contrato **no será objeto de revisión.**

Sexta. Pago del Precio. De conformidad con lo establecido en la cláusula 39.1 del PCAP, la contratista tendrá derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago del precio se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente haya ejecutado la contratista, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprenda la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente a la contratista mediante certificaciones expedidas por la persona encargada de la Dirección de Obra en el plazo máximo de **diez días** siguientes al mes que correspondan. Las certificaciones se expedirán en el citado plazo previa medición de las obras ejecutadas y comprenderán la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Estos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, de acuerdo con el artículo 240.1 LCSP.

Séptima. Facturación electrónica. De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (DOCM nº 29, de 12 de febrero de 2015), la adjudicataria deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: <https://intervencion.castillalamancha.es/facturacion-electronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>

También podrán presentar sus facturas a través de <https://face.gob.es/#/es>, punto de entrada de facturas de la Administración General del Estado.

Las facturas remitidas por medios electrónicos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se

regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en las mismas además los siguientes datos:

- 1.- Órgano de contratación: Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social.
- 2.- Unidad tramitadora: debe hacerse constar la siguiente unidad tramitadora, su código de identificación y la dirección postal que seguidamente se indica:

DELEGACIÓN PROVINCIAL CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL ALBACETE

Código DIR3: A08027349

Paseo Pedro Simón Abril, 10; 02071; Albacete.

- 3.- Órgano Gestor: debe hacerse constar el siguiente órgano gestor y su código de identificación (el órgano gestor coincide siempre con la unidad tramitadora):

DELEGACIÓN PROVINCIAL CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL ALBACETE

Código DIR3: A08027349

4. Órgano con competencia en materia de contabilidad pública: debe hacerse constar la oficina contable y su código de identificación:

Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Código DIR3: A08014327

Octava. Garantía. De acuerdo con lo establecido en cláusula 22.2 del PCAP, en el apartado 19 del Anexo I del PCAP y en el artículo 150.2 de la LCSP, la entidad **COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.** ha constituido mediante seguro de caución, la garantía definitiva, por importe de **76.460,35 €** y la entidad **ALBORADA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** ha constituido mediante aval, la garantía definitiva, por importe de **32.768,72 €**, cuyo importe total asciende a **109.229,07 €**. En concreto, ambas garantías han sido depositadas en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Albacete dependiente de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Las responsabilidades a las que está afecta esta garantía se describen en la cláusula 22.2.3 del PCAP, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP.

En caso de que las penalidades o indemnizaciones exigibles a la contratista se hagan efectivas sobre la garantía, ésta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días**, desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Novena. Obligación principal de la empresa contratista. – La entidad UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS denominada “UTE CENTRO DE DIA ALCARAZ”, con NIF U70710298, se compromete a realizar los trabajos y prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato con estricta sujeción al PCAP, al Proyecto de las obras aprobado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 19 de octubre de 2023 y a su oferta de fecha 12 de diciembre de 2023, todos ellos documentos contractuales que constan en el expediente de contratación y que acepta plenamente de forma expresa.

Además de esta obligación principal, la empresa contratista deberá cumplir el resto de obligaciones establecidas en las cláusulas 30, 31, 32 y 33 del PCAP.

Décima. Inicio de la ejecución del contrato y comprobación del replanteo. La ejecución de las obras comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de **UN (1) mes** desde la formalización del contrato. El Servicio Técnico de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Albacete encargado de las obras, procederá, en presencia de la contratista o su representante, a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, con los efectos previstos en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras. El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Undécima. Programa de Trabajo. - De conformidad con lo dispuesto en el apartado 22 del Anexo I del PCAP, la empresa contratista deberá presentar un Programa de Trabajo de las obras. Dicho programa deberá presentarse en el **plazo máximo de 30 días**, contados desde la fecha de la formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración e incluir los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP. El órgano de contratación resolverá sobre el Programa de Trabajo dentro de los **15 días siguientes** a su presentación. Una vez aprobado por la Administración, el Programa de Trabajo quedará incorporado al contrato. El Programa de Trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto un reajuste de anualidades en caso de divergencia con las anualidades establecidas en la adjudicación.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Duodécima. Responsable del contrato. - De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa de las obras. El órgano de contratación, a través de ella, podrá dirigir, inspeccionar y comprobar la correcta ejecución del contrato.

Decimotercera. Condiciones especiales de ejecución. - Se califican como condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos las previstas en la cláusula 48 del PCAP, asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 1030/2021, se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- La aceptación por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El cumplimiento por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato.
- El cumplimiento por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, del principio DNSH en los términos indicados en la **cláusula 30** del PCAP.

Además, el apartado 24 del Anexo I del PCAP establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- En materia medioambiental: La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Subcontratación:
 - ✓ Las contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa

con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

✓ Con objeto de que el órgano de contratación pueda comprobar el pago por la contratista principal a las subcontratistas, aquélla deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a las subcontratistas del contrato.

Su incumplimiento podrá dar lugar a que el órgano contratante, atendiendo al grado de incumplimiento, acuerde la imposición de las penalidades previstas en el PCAP.

El cumplimiento por la adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, en cualquier momento durante la ejecución del contrato. A tal efecto, la contratista está obligada a facilitar la información que se le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

Decimocuarta. - Obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos procedentes del PRTR.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del PCAP, la empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, estarán obligadas a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que ésta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, con dicho objetivo la contratista ha presentado declaración responsable conforme al **Anexo XI.A** del PCAP.

Además de la obligación general de cumplimiento del principio DNSH, la contratista debe cumplir las siguientes condiciones específicas determinadas en el apartado 33 del Anexo I del PCAP:

- La entidad adjudicataria que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.
- La adjudicataria contratará una Entidad de Control de Calidad de la Edificación (ECCE) inscrita en el Registro General del CTE (Sección 5-2: Registro General de Entidades de Control de Calidad de la Edificación), que realice un control de calidad de la ejecución de las obras, siguiendo el Plan de Control de Calidad del proyecto de ejecución y las instrucciones dadas por la Dirección Facultativa de la obra. En todo caso, el Organismo de control verificará que las obras se desarrollan cumpliendo con los seis objetivos medioambientales del DNSH y se pronunciará expresamente sobre los mismos.

Al presente contrato le resultará de aplicación el *“Plan de Medidas Antifraude”* a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su reunión del 8 de febrero de 2022, así como el *“Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Bienestar Social”*, aprobado por Resolución de la Secretaria General de 12 de abril de 2022. Por este motivo y de conformidad con el citado artículo 6 la contratista ha presentado una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al **Anexo XII.B** del PCAP.

La contratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Asimismo, la contratista tendrá la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero. A tales efectos la contratista ha presentado una declaración responsable conforme al **Anexo XIII.A** del PCAP.

Con la firma del contrato la adjudicataria acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable, constando en el expediente, a estos efectos, la declaración responsable conforme al **Anexo IX.A** del PACP.

La contratista se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, con esta finalidad la contratista ha cumplimentado la declaración responsable conforme al **Anexo X.A** del PCAP.

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

Tanto la Administración como la contratista deben asumir la responsabilidad de publicar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La documentación relativa a la ejecución de este contrato deberá incorporar los logos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

El resto de actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR se detallan en la cláusula 30.6 del PCAP, siendo obligatorio su cumplimiento.

Decimoquinta. - Subcontratación. - En caso de que la contratista tenga la intención de subcontratar, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación **tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando se inicie su ejecución**, su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de los trabajos que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Deberá acreditarse que la subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Además, **la contratista deberá acreditar** ante el órgano de contratación:

- Que la subcontratista acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, debiendo presentar la declaración responsable conforme al **Anexo IX.B** del PCAP.
- Que la subcontratista cumple los principios transversales establecidos en el PRTR que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato, circunstancia que se acreditará mediante la presentación del **Anexo X.B** del PCAP.
- Que la subcontratista cumple con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, debiendo presentar para ello, la declaración responsable conforme al **Anexo XI.B** del PCAP.
- Que la subcontratista cumple con la ausencia de conflicto de intereses, debiendo presentar la declaración responsable conforme al **Anexo XII.C** del PCAP.
- Que la subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Unión y que conservará los documentos del contrato, debiendo acreditar este sometimiento mediante la presentación de la declaración responsable conforme al **Anexo XIII.B** del PCAP.

Cualquier modificación que se produzca, durante la ejecución del contrato, sobre esta información, se deberá notificar por escrito al órgano de contratación.

Decimosexta. Recepción de las obras. - De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 35 del PCAP que rige el contrato, la recepción de las obras se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 243 de la LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra. De conformidad con lo establecido en el artículo 210.2 de la LCSP, el acto formal y positivo de recepción de las obras **tendrá lugar dentro del mes siguiente a la terminación de las mismas**. A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración, representante de ésta, la persona encargada de la dirección de las obras y la contratista asistida si lo estima oportuno, de su facultativo.

Decimoséptima. Plazo de Garantía. – De acuerdo con la oferta de la entidad UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS denominada “UTE CENTRO DE DIA ALCARAZ”, con NIF U70710298, se amplía el plazo de garantía sobre el mínimo de UN (1) año establecido en el apartado 26 del Anexo I del PCAP, en CUATRO (4) años más, resultando un **plazo total de garantía de CINCO (5) años** contados a partir de la fecha del acta de recepción positiva de la obra. De conformidad con lo

dispuesto en la cláusula 37 del PCAP, dentro del plazo de **quince días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, debe redactar un **informe sobre el estado de las mismas**. Si el informe es favorable, la Administración debe proceder a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato con abono, en su caso, de las cantidades que se deban a la contratista dentro del plazo de **sesenta días**. En caso contrario, esto es, si el informe es desfavorable en relación al estado de la obra porque se aprecian defectos que no se deben al uso de la misma la Dirección Facultativa ha de dictar las instrucciones oportunas para que la contratista repare lo construido. A este fin se le concederá un plazo durante el cual seguirá siendo responsable de la conservación de la obra y no percibirá compensación económica por esa ampliación del plazo de garantía.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir a la contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

Decimoctava. Incumplimientos contractuales: Penalidades. – De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP y en la cláusula 44 del PCAP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades a la contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el PCAP. El régimen de penalidades se recoge en el apartado 31 del Anexo I del PCAP y el procedimiento para su imposición se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 44.19 del PCAP.

Decimonovena. Resolución del contrato. - El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas, para los contratos de obras, en su artículo 245. También serán causas de resolución del contrato las previstas expresamente en la cláusula 45 del PCAP.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, además del incumplimiento de la obligación principal del contrato, las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en las cláusulas del PCAP y en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

Vigésima. Protección de datos de carácter personal. – De conformidad con lo previsto en el apartado 34 del Anexo I del PCAP, el presente contrato no requiere el tratamiento por la

contratista de datos personales por cuenta de la Administración; por tanto, su personal no puede acceder a los datos de tal naturaleza que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración. No obstante, en caso de hacerlo de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual; sin que en ningún caso pueda utilizar los datos, ni revelarlos a terceros. La contratista debe poner en conocimiento de sus trabajadores lo dispuesto en la presente cláusula y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.

Cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que conlleve un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal, deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del responsable del contrato, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, mediante el correo electrónico que facilite el responsable del contrato.

Vigesimoprimera. Prerrogativas de la Administración. - Durante la vigencia del contrato, el órgano de contratación ostentará respecto al mismo la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato. La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por la contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por la contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 letra e) de la LCSP se establece el siguiente orden de prioridad de los documentos contractuales, que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en el caso de que existan contradicciones entre los mismos:

- 1º.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus respectivos Anexos.
- 2º.- Proyecto básico y de ejecución de obra.
- 3º.- El presente documento de formalización del contrato.
- 4º.- Oferta de la contratista.

Según lo establecido en la cláusula 47.4 del PCAP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato proyectado.

Vigesimosegunda. Anexos al documento de formalización. – De conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del PCAP, se unen como anexos al presente contrato: el PCAP, sus respectivos Anexos y el Proyecto básico y de ejecución de obra, **que deberán ser firmados por la adjudicataria en prueba de su conformidad.**

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato a fecha de firma del órgano de contratación.

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONTRATISTA